

INTRUCCION No. 121

DOCTOR ERNESTO MARCO EDELMANN, SECRETARIO DEL TRIBUNAL SUPREMO POPULAR.

CERTIFICO: que en sesión del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular celebrada el día diez de febrero de mil novecientos ochenta y siete, fue aprobada la Instrucción que es del tenor siguiente:

POR CUANTO: se ha observado casos en que, debido a no haberse hecho efectivo dentro del término de un año de su validez, han caducado los cheques bancarios que expiden las entidades estatales para la prestación de fianzas exigidas por los tribunales.

POR CUANTO: es conveniente adoptar medidas encaminadas a evitar que se produzca la caducidad de los mencionados cheques en las circunstancias señaladas, por el perjuicio que puede significar para el desarrollo normal del proceso.

POR TANTO: en uso de las facultades de que está investido, el Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular acuerda la siguiente:

INTRUCCION No. 121

En los casos en que se imponga la medida cautelar de fianza o multa y la preste una entidad estatal por medio de cheque emitido a favor del tribunal correspondiente, éste procederá de inmediato a endosarlo debidamente, presentándolo en la sucursal de crédito del Banco Nacional de Cuba más próxima, gestionando le aplique los trámites establecidos para los depósitos judiciales sujetos a las resultas de la causa.

Y para remitir al Tribunal correspondiente, expido la presente en La Habana, a once de febrero de mil novecientos ochenta y siete. "Año 29 de la Revolución".